

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEA-PES-023/2024.

PARTE DENUNCIANTE: Israel Ángel Ramírez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

PARTES DENUNCIADAS: Cuauhtémoc Escobedo Tejada, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga y el partido político Verde Ecologista de México.

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

SECRETARIA DE ESTUDIO: Iseidi Yamileth Romo García.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de marzo de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio da cuenta al magistrado instructor, Horacio José Ricardo López Castañeda, con el estado que guardan los autos del presente expediente:

- I. Con fecha tres de febrero del año en curso, fue dictado un acuerdo dentro del expediente señalado al rubro en el cual se requirió a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para que integrara los acuerdos plenarios², mediante los cuales se impusieron cuatro multas como medidas de apremio y remitiera el expediente respectivo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro coactivo, conforme a la cláusula tercera, fracciones I.1 y I.2 del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Adicionalmente se remitió copia certificada del escrito de denuncia origen del presente expediente, la contestación por la parte denunciada C. Cuauhtemoc Escobedo Tejada, y la sentencia, para conocimiento de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

- II. Mediante acuerdo de fecha doce de febrero, se tuvo por cumplido el requerimiento a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al acreditarse la remisión del expediente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes el diez de febrero.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como por los diversos 25, fracciones V, XVII y XVIII; y 52, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. **Visto.** En virtud del estado procesal del expediente citado al rubro, y con la finalidad de verificar el debido seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución, se estima necesario requerir la información actualizada sobre el estado que guarda el cobro de las multas referidas.

Lo anterior, considerando que, conforme al convenio de colaboración vigente, el conducto institucional para la gestión y seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo es el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

- II. **Requerimiento.** Se requiere a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, solicite a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes un informe detallado sobre el estado que guarda el procedimiento administrativo de ejecución relativo al cobro de las cuatro multas impuestas por este órgano jurisdiccional. Lo anterior, con fundamento en la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la recaudación de ingresos celebrado entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Una vez recibido el informe por parte de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá remitir a este Tribunal Electoral copia certificada del mismo y de sus constancias anexas dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes a su



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

recepción, adicional a la documentación con la cual de cumplimiento al requerimiento plasmado en el párrafo inmediato anterior.

III. Apercibimiento. Con fundamento en el artículo 328 del Código Electoral, **se apercibe** a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para que, en caso de incumplir lo ordenado en el presente acuerdo dentro de los plazos señalados, se le impondrá la medida de apremio consistente en amonestación, sin perjuicio de las demás medidas de apremio previstas en la normativa aplicable.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de su secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA.**